



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 321.-** Resolución de fecha 19 de abril de 2023, de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada "Asociación de Empresas de Formación de Ceuta", con número de depósito 51100012. **Pag. 933**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 322.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de AMGEVICESA, D. Dris Yamal Mojtar, por el que se aprueba las listas definitivas de admitidos y excluidos convocatoria Bolsas de Empleo de Conductor/a- Perceptor/a y de Mecánico/a, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pag. 934**
- 323.-** OBIMASA.-Acuerdo de Consejo de Administración de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U. (OBIMASA), celebrado el 17 de abril de 2023, por el que se aprueba las bases y la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cuidador de animales, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 937**
- 324.-** OBIMASA.-Acuerdo de Consejo de Administración de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U. (OBIMASA), celebrado el 17 de abril de 2023, por el que se aprueba las bases y la convocatoria para la provisión de 11 plazas de Experto en Medio Forestal, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 943**
- 325.-** OBIMASA.-Acuerdo de Consejo de Administración de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U. (OBIMASA), celebrado el 17 de abril de 2023, por el que se aprueba las bases y la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial de 1ª Administración, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 949**
- 326.-** OBIMASA.-Acuerdo de Consejo de Administración de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U., celebrado el 17 de abril de 2023, por el que se aprueba las bases y la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Oficial de 1ª Obras, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 955**
- 327.-** OBIMASA.-Acuerdo de Consejo de Administración de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U., celebrado el 17 de abril de 2023, por el que se aprueba las bases y la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Conservador, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 961**

# **BOCCE**

**Año XCVIII  
Viernes  
28 de Abril de 2023**

**Nº6.299  
ORDINARIO**



**CEUTA  
D.L.: CE.1-1958**

**328.-** OBIMASA.-Acuerdo de Consejo de Administración de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, celebrado el 17 de abril de 2023, por el que se aprueba las bases y la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Ayudante de Jardinería, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 967**

**329.-** OBIMASA.-Acuerdo de Consejo de Administración de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente S.A.U., celebrado el 17 de abril de 2023, por el que se aprueba las bases y la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial 2ª Obras, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 973**

**331.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueba la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Informático/a, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre. **Pag. 979**

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**330.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la renuncia del puesto nº A-39 del Mercado Central. **Pag. 981**

**DISPOSICIONES GENERALES****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA  
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

321.-

**20130 - Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales****Resolución de constitución de sindicatos y asociaciones empresariales**

**Resolución de fecha 19 de ABRIL de 2023 de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CEUTA por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE FORMACIÓN DE CEUTA con número de depósito 51100012.**

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D<sup>a</sup>. Aranzazu Campos Gorriño mediante escrito tramitado con el número de entrada 51/2023/000001.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 14/04/2023 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 17/04/2023.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D./D<sup>a</sup>. Javier Villagorgo Fragio en representación de SPANISH GAMING ACADEMY, S.L., D./D<sup>a</sup>. Ana María Vela Almencija en representación de JOSUCA CEUTA, S.L., D./D<sup>a</sup>. Juan Goñi Senra en representación de PROCEUTA FORMACIÓN, S.L., todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la PASEO DEL REVELLÍN NÚMERO 1, EDIFICIO TRUJILLO, 2º E51001 Ceuta (Ceuta), su ámbito territorial es local y el funcional es el establecido en el articulado de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

EL DELEGADO/A DEL GOBIERNO

P.D. (Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ISMAEL KASROU CONTIOSO

FECHA 19/04/2023

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****322.-****ANUNCIO**

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en las convocatorias de 2023, para las bolsas de empleo de la sociedad en las categorías de conductor/a-perceptor/a y de mecánico/a, mediante concurso de méritos.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 6.285, de 10/03/2023, aparecen publicadas las bases de dichas bolsas de empleo, aprobada en sesión del Consejo de Administración de AMGEVICESA el 28 de febrero de 2023.

En las mismas se establecen los requisitos generales y específicos de los aspirantes, así como los distintos méritos valorables, procedimientos del proceso selectivo o la gestión de las propias bolsas.

En Boletín Extraordinario de la Ciudad número 15, de fecha 31 de marzo de 2023, se publicaron las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones.

Una vez estudiadas y valoradas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, se procede a hacer público el resultado definitivo de las diferentes bolsas, incluyendo las alegaciones que ha resultado estimadas.

De acuerdo con las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad AMGEVICESA, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para las bolsas de empleo de AMGEVICESA en las categorías de Conductor/a-perceptor/a y Mecánico/a

**CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A – APTOS/AS**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***1597**	ABDESELAM CASTRO, REDUAN FRANCISCO
***0502**	ACHOR BALI, TARIK
***7937**	AHMED BENAIXA, YUSEF
***7969**	CASTILLO RODAS, FRANCISCO LUIS
***8718**	ENFED DAL MOHAMED, MOHAMED
***7392**	FERNANDEZ HIDALGO, JUAN
***0685**	FRIAS PERALTA, JORGE JUAN
***3805**	GARCÍA POVEDA, AFRICA
***8138**	GONZALEZ MARTINEZ, LUIS
***0147**	GUERRERO MEDINA, EVA MARÍA
***8169**	JIMENEZ CAMPAÑA, FRANCISCO JAVIER
***0607**	LOPEZ QUERO, RAUL
***1227**	MARTIN IGLESIAS, RUBEN ENRIQUE
***8481**	MARTIN PALMA, FRANCISCO JOSE
***7790**	MILUDI AHMED, ABDOLMOTALIB
***6702**	MOHAMED AHMED, MOHAMED
***9248**	MOHAMED AHMED KARROK, ABDELAZIZ
***9017**	MOHAMED ABSELAM, ABDELKADER
***0878**	MORENO CORREDERA, ROBERTO
***5136**	OJEDA GORDILLO, JOSE MANUEL
***0142**	PEREZ GIMENEZ, JOSE MANUEL
***9522**	PINO MONFORT, CESAR
***1554**	RIVAS ARREBOLA, CRISTIAN
***7059**	SALAS DURAN, JACINTO
***8349**	SERRANO SEDANO, ALVARO

**CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A APTOS/AS POR ALEGACIONES ESTIMADAS**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***1597**	ABDESELAM CASTRO, REDUAN FRANCISCO
***8138**	GONZALEZ MARTINEZ, LUIS
***7790**	MILUDI AHMED, ABDOLMOTALIB
***9248**	MOHAMED AHMED KARROK, ABDELAZIZ

**CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A NO APTOS/AS ALEGACIONES DESESTIMADAS**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOT. EXCLUSION
***9345**	AOMAR BUCHMAA, MOHAMED YAMALDDIN	F - G
***8117**	HAJJI EL HEJJI, YOUSSEF	F
***0898**	JOTAR AHMED, MUNIR	F-G

**CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A NO APTOS/AS SIN ALEGACIONES PRESENTADAS**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOT. EXCLUSION
***8075**	AHMED MADANI, ABDELKADER	F -G-I
***6004**	ALILOU EL GARGARI, MOHAMED	C-D-E-F-I
***1092**	BEN FATTOUM HOSSAIEN, HICHAM	D -F
***2131**	BROGNA OROSCO, FRANCISCO JAVIER	F - G
***2254**	DAOUD EL HICHOU, MUSTAPHA	D
***8648**	DIAZ GIL, FRANCISCO GABRIEL	C-F
***8453**	DRIS TAHAJIT, ABDESLAM	G -F
***0898**	JOTAR AHMED, MUNIR	D - E - G
***9045**	MOHAMED AHMED, BADRE DIN	F-G
***9174**	MOHAMED AMAR, BENAIXA	C -F
***9526**	MOHAMED MOHAMED, BILAL	C-D-F
***8852**	MOHAMED BUIAHIAUI BUIAHIAUI, AADIL	F
***1327**	OULAD TABKART AKCHAR, ADIL	C
***0248**	PALENZUELA DUARTE, ANTONIO JESÚS	D- E
***2140**	PITALÚA PEÑA, RUBEN	F
***5565**	STITOU, MOHAMED AYMAN	B-F-G

**BOLSA CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A - MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

NO DNI O PASAPORTE	B
NO TITULACION ACADEMICA	C
NO CAP CONDUCTORES O CADUCADO	D
NO PERMISO D O CADUCADO	E
NO EXPERIENCIA	F
NO BAREMACION	G
NO PERMISO B O CADUCADO	H
NO MÍNIMO AUTOBAREMACIÓN	I

**MECÁNICO/A APTOS/AS**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***0863**	BEN BOUDOUH MAIMON, M HAMMED
***8720**	BENEROSO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL
***0977**	CATARECHA GUZMAN, FRANCISCO JAVIER
***1540**	LUQUE ARANDA, JOSE ENRIQUE
***9991**	MOHAMED MOHAMED, HALAHEDIN
***4731**	PANEQUE RUIZ, RAUL
***0738**	PANEQUE VARGAS, JOAQUIN
***2023**	RÍOS GOMEZ, FRANCISCO
***0206**	ROCH MIJE, JOSE RAMON
***1414**	SACEDA MONTESINOS, SERGIO
***9680**	SALAS SANCHEZ, JUAN DE DIOS

**MECÁNICO/A APTOS/AS POR ALEGACIONES ESTIMADAS**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***0977**	CATARECHA GUZMAN, FRANCISCO JAVIER
***1414**	SACEDA MONTESINOS, SERGIO

**MECÁNICO/A NO APTOS/AS POR ALEGACIONES DESESTIMADAS**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVOS EXCL.
***9640**	MOHAMED AHMED, ABDELHILAH	B-C

**MECÁNICO/A NO APTOS/AS SIN ALEGACIONES PRESENTADAS**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVOS EXCL.
***1997**	ABDESELAM MOHAMED, MORAD	A-D
***1746**	BLANCO VILLENA, ADRIAN FERNANDO	A-B-C-D-E-F
***1399**	GONZALEZ TÉLLEZ, RUBEN	C-F
***1737**	HOSSAIN HAMIDO, HAMZA	A-B-C-D-E-F
***4851**	KABBAH AHMED, ABDELKARIM	A-B-C-D-E-F
***2187**	LARA BERROCAL, ALVARO	A-B-C-D-E-F
***0682**	PEREILA ESCAMEZ, JUAN JOSE	C

**BOLSA MECÁNICOS - MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

NO DNI O PASAPORTE	A
NO TITULACION ACADEMICA	B
NO CERTIFICA EXPERIENCIA MÍNIMA	C
NO BAREMACION	D
NO PERMISO B O CADUCADO	E
NO MÍNIMO AUTOBAREMACIÓN	F

**SEGUNDO:** Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se harán públicas en la página Web de AMGEVICESA

**TERCERO:** Siguiendo lo establecido en las bases de las citadas convocatorias, una vez terminada la selección de todos/as los/as solicitantes definitivamente elegidos para las diferentes categorías, se pedirá a cada uno/a de ellos/as que presenten de nuevo en la empresa los originales de los documentos presentados y efectivamente baremados, así como el certificado médico.

**CUARTO:** Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**QUINTO:** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que se estimen convenientes.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

YAMAL DRIS MOJTAR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA  
FECHA 20/04/2023

323.-

.- ANUNCIO

ACUERDO del Consejo de Administración de la sociedad Obras, infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), celebrado con fecha de 17 de Abril de 2023, por el que se aprueban las bases y la convocatoria **PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CUIDADOR DE ANIMALES** de OBIMASA mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZAS DE EXPERTO EN CUIDADO DE ANIMALES DE OBIMASA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**

### 1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir UNA PLAZA DE EXPERTO EN CUIDADO DE ANIMALES, C1, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, vacante en la plantilla de la empresa OBIMASA

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

### 2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

#### 2.1 Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en una prueba práctica, en relación al puesto de trabajo a realizar, realizada por el tribunal calificador.

### 3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a.) Ser trabajador en servicio activo de la empresa OBIMASA, con la categoría de AYUDANTE O EQUIVALENTE
- b.) Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.
- c.) Estar en posesión del título EXIGIDA SEGÚN CATEGORÍA

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de OBIMASA. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de OBIMASA

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la empresa OBIMASA o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP.

### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración de la realización de la prueba práctica.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo,



respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente: Presidente: Presidente del Consejo de administración de OBIMASA. o persona en quien delegue por resolución dictada a tal efecto.

Secretario: un trabajador de OBIMASA. designado por el Presidente del Consejo de administración de OBIMASA que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro vocales trabajadores de OBIMASA., que cumplan con la titulación exigida y consensuado con el Comité de Empresa. Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado al comité de empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal nombrados que sean colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria quedarán excluidos.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo siguiente:

Presidente.

1. Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación del órgano. b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas. d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, excepto si se trata de los órganos colegiados a que se refiere el número 2 del artículo 22, en que el voto será dirimente si así lo establecen sus propias normas. e) Asegurar el cumplimiento de las leyes. f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano. g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes. Esta norma no será de aplicación a los órganos colegiados previstos en el número 2 del artículo 22 en que el régimen de sustitución del Presidente debe estar específicamente regulado en cada caso, o establecido expresamente por acuerdo del Pleno del órgano colegiado.

Miembros.

1. En cada órgano colegiado corresponde a sus miembros: a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo. b) Participar en los debates de las sesiones. c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados. d) Formular ruegos y preguntas. e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas. f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Cuando se trate de órganos colegiados a los que se refiere el número 2 del artículo 22, las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado, con respecto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

Secretario.

1. El Tribunal tendrá un Secretario que será un miembro de la propia empresa.

2. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizarán según lo dispuesto en las normas específicas de cada órgano y, en su defecto, por acuerdo del mismo.

3. Corresponde al Secretario del Tribunal:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.



- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

El Presidente podrá considerar válidamente constituido el Tribunal, a efectos de celebración de sesión, si están presentes la mitad más uno de los miembros que componen al órgano de decisión.

2. El Tribunal podrá establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del tribunal y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del tribunal para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Actas.

1. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Tribunal, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Tribunal voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuya valoración de los méritos presentados sea la más baja de todas y así en orden ascendente hasta el aspirante con mayor puntuación.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la prueba práctica en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarla, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de OBIMASA y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 72 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, habrá de comunicárselo la Presidente del tribunal que, a su vez el Presidente del consejo de administración y Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.-) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 30 puntos. Por los servicios prestados como AYUDANTE O EQUIVALENTE se otorgarán 2 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.-) FORMACION ACADEMICA: hasta un máximo de 10 puntos. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 50 o más horas, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION. EJERCICIO UNICO: Se realizará una prueba práctica de la especialidad presentada en las instalaciones de la empresa. Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de OBIMASA., así como la puntuación final.

## 9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de OBIMASA y en el BOCCE la relación definitiva de aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación.

Esta relación será elevada al Presidente del Consejo de Administración para con la consiguiente resolución del mismo sea publicada en el tablón de anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de OBIMASA la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA., por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, los siguientes documentos:

a.-) Fotocopia, si no estuviese acreditado con la experiencia laboral, debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de trabajadores de OBIMASA están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá acceder a la plaza y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 11. Nombramiento.

Por el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA., se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como experto en CUIDADO DE ANIMALES mediante resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

## 12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

## 13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Tablón de Anuncios de OBIMASA, S.AU., respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho

## ANEXO I. TEMARIO

- a. MANEJO BASICO DE ANIMALES
- b. ALIMENTACIÓN DE ANIMALES
- c. CUIDADO BASICO DE ANIMALES
- d. BIENESTAR ANIMAL Y ETOLOGÍA.
- e. ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA ANIMAL.
- f. FAUNA DE CEUTA
- g. PREVENCIÓN DE ZONOSIS
- h. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
- i. ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA C.A. DE CEUTA
- j. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN
- k. LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MAYO
- l. LEY 31/1995 DE 8 DE NOVIEMBRE
- m. EL CONVENIO COLECTIVO DE OBIMASA

## ANEXO II .-AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA

D/Dña.....,  
 mayor de edad, con DNI....., y domicilio en Ceuta,  
 calle ....., número .....,  
 piso ....., teléfono ....., por medio del presente, comparece  
 y, como mejor proceda, EXPONE

1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso- oposición, por promoción interna, de UNA PLAZA de CUIDADOR DE ANIMALES vacantes en la plantilla de personal de OBIMASA., publicadas en el Tablón de anuncios con fecha ....., así como del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Que quien suscribe cumple los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas, y solicito se valoren en la fase de concurso los siguientes méritos, a cuyos efectos:

Aporto documentos acreditativos

Se constatan en el expediente 1.- TITULACIÓN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL 1.-.....  
 2.- FORMACIÓN ACADÉMICA 2.-.....

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ....., a ..... de ..... de 202..... Firma

YAMAL DRIS MOJTAR  
 CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
 Y SERVICIOS URBANOS  
 FECHA 20/04/2023

324.-

.- ANUNCIO

ACUERDO del Consejo de Administración de la sociedad Obras, infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), celebrado con fecha de 17 de Abril de 2023, por el que se aprueban las bases y la convocatoria **PARA LA PROVISIÓN DE ONCE PLAZAS DE EXPERTO EN MEDIO FORESTAL** de OBIMASA mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE ONCE PLAZAS DE EXPERTO EN MEDIO FORESTAL DE OBIMASA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

### 1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ONCE PLAZAS DE EXPERTO EN MEDIO FORESTAL, C1, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, vacantes en la plantilla de la empresa OBIMASA

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

### 2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

#### 2.1 Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en una prueba práctica, en relación al puesto de trabajo a realizar, realizada por el tribunal calificador.

### 3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.) Ser trabajador en servicio activo de la empresa OBIMASA, con la categoría de AYUDANTE EN MEDIO FORESTAL O EQUIVALENTE

b.) Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.

c.) Estar en posesión del título EXIGIDA SEGÚN CATEGORÍA

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de OBIMASA. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de OBIMASA

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la empresa OBIMASA o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP.

### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

. En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración de la realización de la prueba práctica.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de

OBIMASA y en el BOCCE ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente: Presidente: Presidente del Consejo de administración de OBIMASA. o persona en quien delegue por resolución dictada a tal efecto.

Secretario: un trabajador de OBIMASA. designado por el Presidente del Consejo de administración de OBIMASA que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro vocales trabajadores de OBIMASA., que cumplan con la titulación exigida y consensuado con el Comité de Empresa. Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado al comité de empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal nombrados que sean colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria quedarán excluidos.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo siguiente:

Presidente.

1. Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación del órgano. b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas. d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, excepto si se trata de los órganos colegiados a que se refiere el número 2 del artículo 22, en que el voto será dirimente si así lo establecen sus propias normas. e) Asegurar el cumplimiento de las leyes. f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano. g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes. Esta norma no será de aplicación a los órganos colegiados previstos en el número 2 del artículo 22 en que el régimen de sustitución del Presidente debe estar específicamente regulado en cada caso, o establecido expresamente por acuerdo del Pleno del órgano colegiado.

Miembros.

1. En cada órgano colegiado corresponde a sus miembros: a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo. b) Participar en los debates de las sesiones. c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados. d) Formular ruegos y preguntas. e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas. f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Cuando se trate de órganos colegiados a los que se refiere el número 2 del artículo 22, las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado, con respecto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

Secretario.

1. El Tribunal tendrá un Secretario que será un miembro de la propia empresa.

2. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizarán según lo dispuesto en las normas específicas de cada órgano y, en su defecto, por acuerdo del mismo.

3. Corresponde al Secretario del Tribunal:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mis-



mo.

- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

El Presidente podrá considerar válidamente constituido el Tribunal, a efectos de celebración de sesión, si están presentes la mitad más uno de los miembros que componen al órgano de decisión.

2. El Tribunal podrá establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del tribunal y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del tribunal para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Actas.

1. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Tribunal, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Tribunal voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuya valoración de los méritos presentados sea la más baja de todas y así en orden ascendente hasta el aspirante con mayor puntuación.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la prueba práctica en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarla, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de OBIMASA y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 72 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, habrá de comunicárselo la Presidente del tribunal que, a su vez el Presidente del consejo de administración y Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.-) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 30 puntos. Por los servicios prestados como AYUDANTE EN ME-



DIO FORESTAL O EQUIVALENTE se otorgarán 2 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.-) FORMACION ACADEMICA: hasta un máximo de 10 puntos. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 50 o más horas, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION. EJERCICIO UNICO: Se realizará una prueba práctica de la especialidad presentada en las instalaciones de la empresa. Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de OBIMASA., así como la puntuación final.

## 9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de OBIMASA y en el BOCCE la relación definitiva de aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación.

Esta relación será elevada al Presidente del Consejo de Administración para con la consiguiente resolución del mismo sea publicada en el tablón de anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de OBIMASA la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA., por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, los siguientes documentos:

a.-) Fotocopia, si no estuviese acreditado con la experiencia laboral, debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de trabajadores de OBIMASA están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá acceder a la plaza y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 11. Nombramiento.

Por el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA., se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como experto en medio forestal mediante resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

## 12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

## 13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Tablón de Anuncios de OBIMASA, S.AU., respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho

## ANEXO I. TEMARIO

- a. MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA: NORMATIVA BÁSICA.
- b. VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.
- c. TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS.
- d. REPOBLACIÓN FORESTAL.
- e. PROCESOS DE RESTAURACIÓN DE ÁREAS NATURALES.
- f. VIVERISMO DE PLANTA FORESTAL AUTÓCTONA.
- g. FLORA Y FAUNA DE CEUTA: RECONOCIMIENTO DE ESPECIES VEGETALES Y ANIMALES.
- h. MANIPULACIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS UTILIZADAS EN TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS. LA MOTO SIERRA Y MOTO DESBROZADORA.
- i. PRIMEROS AUXILIOS EN EL MEDIO NATURAL.
- j. TOPOGRAFÍA Y TOPONIMIA DE CEUTA.
- k. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
- l. ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA C.A. DE CEUTA
- m. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN
- n. LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MAYO
- o. LEY 31/1995 DE 8 DE NOVIEMBRE
- p. EL CONVENIO COLECTIVO DE OBIMASA

## ANEXO II .-AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA

D/Dña.....,  
mayor de edad, con DNI....., y domicilio en Ceuta,  
calle ....., número .....,  
piso ....., teléfono ....., por medio del presente, comparece  
y, como mejor proceda, EXPONE

1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso- oposición, por promoción interna, de ONCE PLAZAS de EXPERTO FORESTAL vacantes en la plantilla de personal de OBIMASA., publicadas en el Tablón de anuncios con fecha ....., así como del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Que quien suscribe cumple los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas, y solicito se valoren en la fase de concurso los siguientes méritos, a cuyos efectos:

Aporto documentos acreditativos

Se constatan en el expediente 1.- TITULACIÓN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL 1.-.....  
2.- FORMACIÓN ACADÉMICA 2.-.....

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ....., a ..... de ..... de 202..... Firma

YAMAL DRIS MOJTAR  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 20/04/2023

**325.-**

.- ANUNCIO

ACUERDO del Consejo de Administración de la sociedad Obras, infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), celebrado con fecha de 17 de Abril de 2023, por el que se aprueban las bases y la convocatoria **PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª ADMINISTRACIÓN** de OBIMASA mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º (ADMINISTRACIÓN) DE OBIMASA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**

### **1. Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir UNA PLAZA DE OFICIAL 1º(ADMINISTRACION), C1, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, vacante en la plantilla de la empresa OBIMASA

. 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

### **2. Proceso Selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

#### **2.1 Pruebas Selectivas:**

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en una prueba práctica, en relación al puesto de trabajo a realizar, realizada por el tribunal calificador.

### **3. Condiciones de los aspirantes.**

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.) Ser trabajador en servicio activo de la empresa OBIMASA, con la categoría de AUXILIAR ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE

b.) Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.

c.) Estar en posesión del título EXIGIDA SEGÚN CATEGORÍA

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### **4. Solicitudes.**

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de OBIMASA. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de OBIMASA

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la empresa OBIMASA o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP.

### **5. Admisión de los aspirantes.**

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

. En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración de la realización de la prueba práctica.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo,

respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente: Presidente: Presidente del Consejo de administración de OBIMASA. o persona en quien delegue por resolución dictada a tal efecto.

Secretario: un trabajador de OBIMASA. designado por el Presidente del Consejo de administración de OBIMASA que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro vocales trabajadores de OBIMASA., que cumplan con la titulación exigida y consensuado con el Comité de Empresa. Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado al comité de empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal nombrados que sean colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria quedarán excluidos.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo siguiente:

Presidente.

1. Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación del órgano. b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas. d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, excepto si se trata de los órganos colegiados a que se refiere el número 2 del artículo 22, en que el voto será dirimente si así lo establecen sus propias normas. e) Asegurar el cumplimiento de las leyes. f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano. g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes. Esta norma no será de aplicación a los órganos colegiados previstos en el número 2 del artículo 22 en que el régimen de sustitución del Presidente debe estar específicamente regulado en cada caso, o establecido expresamente por acuerdo del Pleno del órgano colegiado.

Miembros.

1. En cada órgano colegiado corresponde a sus miembros: a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo. b) Participar en los debates de las sesiones. c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados. d) Formular ruegos y preguntas. e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas. f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Cuando se trate de órganos colegiados a los que se refiere el número 2 del artículo 22, las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado, con respecto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

Secretario.

1. El Tribunal tendrá un Secretario que será un miembro de la propia empresa.

2. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizarán según lo dispuesto en las normas específicas de cada órgano y, en su defecto, por acuerdo del mismo.

3. Corresponde al Secretario del Tribunal:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

El Presidente podrá considerar válidamente constituido el Tribunal, a efectos de celebración de sesión, si están presentes la mitad más uno de los miembros que componen al órgano de decisión.

2. El Tribunal podrá establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del tribunal y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del tribunal para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Actas.

1. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Tribunal, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Tribunal voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuya valoración de los méritos presentados sea la más baja de todas y así en orden ascendente hasta el aspirante con mayor puntuación.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la prueba práctica en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarla, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de OBIMASA y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 72 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, habrá de comunicárselo la Presidente del tribunal que, a su vez el Presidente del consejo de administración y Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.-) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 30 puntos. Por los servicios prestados como UXILIAR ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE se otorgarán 2 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.



B.-) FORMACION ACADEMICA: hasta un máximo de 10 puntos. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 50 o más horas, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION. EJERCICIO UNICO: Se realizará una prueba práctica de la especialidad presentada en las instalaciones de la empresa. Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de OBIMASA., así como la puntuación final.

## 9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de OBIMASA y en el BOCCE la relación definitiva de aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación.

Esta relación será elevada al Presidente del Consejo de Administración para con la consiguiente resolución del mismo sea publicada en el tablón de anuncios de OBIMASA y en el BOCCE.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de OBIMASA la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA., por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, los siguientes documentos:

a.-) Fotocopia, si no estuviese acreditado con la experiencia laboral, debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de trabajadores de OBIMASA están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá acceder a la plaza y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 11. Nombramiento.

Por el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA., se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como OFICIAL 1º ADMINISTRACION mediante resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

## 12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

## 13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Tablón de Anuncios de OBIMASA, S.AU., respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho



## ANEXO I. TEMARIO

- a. EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD
- b. LAS CUENTAS ANUALES
- c. LA CONTABILIDAD PÚBLICA
- d. LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO
- e. EL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA
- f. GRETA
- g. WORD
- h. EXCELL
- i. EL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD
- j. EL INVENTARIO
- k. ACCESS
- l. ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA C.A. DE CEUTA
- m. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN
- n. LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MAYO
- o. LEY 31/1995 DE 8 DE NOVIEMBRE
- p. EL CONVENIO COLECTIVO DE OBIMASA

## ANEXO II .-AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA

D/Dña.....,  
 mayor de edad, con DNI....., y domicilio en Ceuta,  
 calle ....., número .....,  
 piso ....., teléfono ....., por medio del presente, comparece  
 y, como mejor proceda, EXPONE

1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso- oposición, por promoción interna, de UNA PLAZA de OFICIAL 1º ADMON vacante en la plantilla de personal de OBIMASA., publicadas en el Tablón de anuncios con fecha ....., así como del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Que quien suscribe cumple los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas, y solicito se valoren en la fase de concurso los siguientes méritos, a cuyos efectos:

Aporto documentos acreditativos

Se constatan en el expediente 1.- TITULACIÓN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL 1.-.....  
 2.- FORMACIÓN ACADÉMICA 2.-.....

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ....., a ..... de ..... de 202..... Firma

YAMAL DRIS MOJTAR  
 CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
 Y SERVICIOS URBANOS  
 FECHA 20/04/2023

326.-

.- ANUNCIO

ACUERDO del Consejo de Administración de la sociedad Obras, infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), celebrado con fecha de 17 de Abril de 2023, por el que se aprueban las bases y la convocatoria **PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE OFICIAL 1ª OBRAS** de OBIMASA mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE OFICIAL 1º OBRAS DE OBIMASA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**

### **1. Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir TRES plazas de OFICIAL 1º, C1, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, vacantes en la plantilla de la empresa OBIMASA

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

### **2. Proceso Selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

#### **2.1 Pruebas Selectivas:**

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en una prueba práctica, en relación al puesto de trabajo a realizar, realizada por el tribunal calificador.

### **3. Condiciones de los aspirantes.**

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a.) Ser trabajador en servicio activo de la empresa OBIMASA, con la categoría de OFICIAL 2º O EQUIVALENTE
- b.) Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.
- c.) Estar en posesión del título EXIGIDA SEGÚN CATEGORÍA

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### **4. Solicitudes.**

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de OBIMASA. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de OBIMASA

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la empresa OBIMASA o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP.

### **5. Admisión de los aspirantes.**

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración de la realización de la prueba práctica.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo,

respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente: Presidente: Presidente del Consejo de administración de OBIMASA. o persona en quien delegue por resolución dictada a tal efecto.

Secretario: un trabajador de OBIMASA. designado por el Presidente del Consejo de administración de OBIMASA que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro vocales trabajadores de OBIMASA., que cumplan con la titulación exigida y consensuado con el Comité de Empresa. Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado al comité de empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal nombrados que sean colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria quedarán excluidos.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo siguiente:

Presidente.

1. Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación del órgano. b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas. d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, excepto si se trata de los órganos colegiados a que se refiere el número 2 del artículo 22, en que el voto será dirimente si así lo establecen sus propias normas. e) Asegurar el cumplimiento de las leyes. f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano. g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes. Esta norma no será de aplicación a los órganos colegiados previstos en el número 2 del artículo 22 en que el régimen de sustitución del Presidente debe estar específicamente regulado en cada caso, o establecido expresamente por acuerdo del Pleno del órgano colegiado.

Miembros.

1. En cada órgano colegiado corresponde a sus miembros: a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo. b) Participar en los debates de las sesiones. c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados. d) Formular ruegos y preguntas. e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas. f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Cuando se trate de órganos colegiados a los que se refiere el número 2 del artículo 22, las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado, con respecto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

Secretario.

1. El Tribunal tendrá un Secretario que será un miembro de la propia empresa.

2. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizarán según lo dispuesto en las normas específicas de cada órgano y, en su defecto, por acuerdo del mismo.

3. Corresponde al Secretario del Tribunal:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

El Presidente podrá considerar válidamente constituido el Tribunal, a efectos de celebración de sesión, si están presentes la mitad más uno de los miembros que componen al órgano de decisión.

2. El Tribunal podrá establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del tribunal y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del tribunal para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Actas.

1. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Tribunal, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Tribunal voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuya valoración de los méritos presentados sea la más baja de todas y así en orden ascendente hasta el aspirante con mayor puntuación.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la prueba práctica en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarla, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de OBIMASA y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 72 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, habrá de comunicárselo la Presidente del tribunal que, a su vez el Presidente del consejo de administración y Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.-) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 30 puntos. Por los servicios prestados como OFICIAL 2º OBRAS O EQUIVALENTE se otorgarán 2 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.-) FORMACION ACADEMICA: hasta un máximo de 10 puntos. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 50 o más horas, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION. EJERCICIO UNICO: Se realizará una prueba práctica de la especialidad presentada en las instalaciones de la empresa. Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de OBIMASA., así como la puntuación final.

### **9. Listas de aprobados.**

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de OBIMASA y en el BOCCE la relación definitiva de aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación.

Esta relación será elevada al Presidente del Consejo de Administración para con la consiguiente resolución del mismo sea publicada en el tablón de anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **10. Presentación de Documentos.**

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de OBIMASA la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA., por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, los siguientes documentos:

a.-) Fotocopia, si no estuviese acreditado con la experiencia laboral, debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de trabajadores de OBIMASA están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá acceder a la plaza y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

### **11. Nombramiento.**

Por el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA., se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como OFICIAL 1 OBRAS mediante resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

### **12. Incidencias.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

### **13. Recursos.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Tablón de Anuncios de OBIMASA, S.AU., respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho

## ANEXO I. TEMARIO

- a. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
- b. ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA C.A. DE CEUTA
- c. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN
- d. LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MAYO
- e. LEY 31/1995 DE 8 DE NOVIEMBRE
- f. EL CONVENIO COLECTIVO DE OBIMASA
- g. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL DE EDIFICIOS. LIMPIEZA DE FACHADAS E INTERIORES
- h. LA CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES. TIPOS DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y UTILLAJE A UTILIZAR SEGÚN LA TAREA DE MANTENIMIENTO. MANTENIMIENTO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN DE HERRAMIENTAS
- i. .- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. CEMENTOS, CALES, YESOS, ÁRIDOS, MORTEROS Y HORMIGONES. MATERIALES DE ARCILLA COCIDA Y HORMIGÓN
- j. .- OBRAS DE FÁBRICA. HORMIGONES, ENCOFRADOS Y ARMADURAS. PUESTA EN OBRA Y CURADO.
- k. CONSTRUCCIÓN DE CIMIENTOS Y SANEAMIENTO; OBRAS DE FÁBRICA ORDINARIA; TABIQUERÍA; ENFOSCADOS, GUARNECIDOS Y ENLUCIDOS.
- l. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO. PRECAUCIONES ESPECIALES EN LA UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.
- m. LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD.



## ANEXO II .-AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA

D/Dña.....,  
 mayor de edad, con DNI....., y domicilio en Ceuta,  
 calle ....., número .....,  
 piso ....., teléfono ....., por medio del presente, comparece  
 y, como mejor proceda, EXPONE

1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso- oposición, por promoción interna, de TRES PLAZAS de OFICIAL 1º OBRAS vacante en la plantilla de personal de OBIMASA., publicadas en el Tablón de anuncios con fecha ....., así como del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Que quien suscribe cumple los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas, y solicito se valoren en la fase de concurso los siguientes méritos, a cuyos efectos:

Aporto documentos acreditativos

Se constatan en el expediente 1.- TITULACIÓN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL 1.-.....  
 2.- FORMACIÓN ACADÉMICA 2.-.....

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ....., a ..... de ..... de 202..... Firma

YAMAL DRIS MOJTAR  
 CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
 Y SERVICIOS URBANOS  
 FECHA 20/04/2023

327.-

.- ANUNCIO

ACUERDO del Consejo de Administración de la sociedad Obras, infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), celebrado con fecha de 17 de Abril de 2023, por el que se aprueban las bases y la convocatoria **PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERVADOR** de OBIMASA mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERVADOR DE LAS INSTALACIONES DE OBIMASA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**

### 1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir UNA PLAZA DE CONSERVADOR DE LAS INSTALACIONES DE OBIMASA, D, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, vacante en la plantilla de la empresa OBIMASA

. 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

### 2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

#### 2.1 Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en una prueba práctica, en relación al puesto de trabajo a realizar, realizada por el tribunal calificador.

### 3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.) Ser trabajador en servicio activo de la empresa OBIMASA, con la categoría de CONSERVADOR DE LAS INSTALACIONES O EQUIVALENTE

b.) Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.

c.) Estar en posesión del título EXIGIDA SEGÚN CATEGORÍA

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de OBIMASA. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de OBIMASA

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la empresa OBIMASA o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP.

### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

. En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración de la realización de la prueba práctica.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo,

respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente: Presidente: Presidente del Consejo de administración de OBIMASA. o persona en quien delegue por resolución dictada a tal efecto.

Secretario: un trabajador de OBIMASA. designado por el Presidente del Consejo de administración de OBIMASA que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro vocales trabajadores de OBIMASA., que cumplan con la titulación exigida y consensuado con el Comité de Empresa. Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado al comité de empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal nombrados que sean colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria quedarán excluidos.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo siguiente:

Presidente.

1. Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación del órgano. b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas. d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, excepto si se trata de los órganos colegiados a que se refiere el número 2 del artículo 22, en que el voto será dirimente si así lo establecen sus propias normas. e) Asegurar el cumplimiento de las leyes. f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano. g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes. Esta norma no será de aplicación a los órganos colegiados previstos en el número 2 del artículo 22 en que el régimen de sustitución del Presidente debe estar específicamente regulado en cada caso, o establecido expresamente por acuerdo del Pleno del órgano colegiado.

Miembros.

1. En cada órgano colegiado corresponde a sus miembros: a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo. b) Participar en los debates de las sesiones. c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados. d) Formular ruegos y preguntas. e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas. f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Cuando se trate de órganos colegiados a los que se refiere el número 2 del artículo 22, las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado, con respecto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

Secretario.

1. El Tribunal tendrá un Secretario que será un miembro de la propia empresa.

2. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizarán según lo dispuesto en las normas específicas de cada órgano y, en su defecto, por acuerdo del mismo.

3. Corresponde al Secretario del Tribunal:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

El Presidente podrá considerar válidamente constituido el Tribunal, a efectos de celebración de sesión, si están presentes la mitad más uno de los miembros que componen al órgano de decisión.

2. El Tribunal podrá establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del tribunal y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del tribunal para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Actas.

1. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Tribunal, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Tribunal voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuya valoración de los méritos presentados sea la más baja de todas y así en orden ascendente hasta el aspirante con mayor puntuación.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la prueba práctica en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarla, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de OBIMASA y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 72 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, habrá de comunicárselo la Presidente del tribunal que, a su vez el Presidente del consejo de administración y Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.-) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 30 puntos. Por los servicios prestados como CONSERVADOR DE LAS INSTALACIONES DE OBIMASA O EQUIVALENTE se otorgarán 2 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.-) FORMACION ACADEMICA: hasta un máximo de 10 puntos. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 50 o más horas, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION. EJERCICIO UNICO: Se realizará una prueba práctica de la especialidad presentada en las instalaciones de la empresa. Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de OBIMASA., así como la puntuación final.

### **9. Listas de aprobados.**

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de OBIMASA y en el BOCCE la relación definitiva de aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación.

Esta relación será elevada al Presidente del Consejo de Administración para con la consiguiente resolución del mismo sea publicada en el tablón de anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **10. Presentación de Documentos.**

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de OBIMASA la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA., por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, los siguientes documentos:

a.-) Fotocopia, si no estuviese acreditado con la experiencia laboral, debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de trabajadores de OBIMASA están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá acceder a la plaza y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

### **11. Nombramiento.**

Por el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA., se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como CONSERVADOR DE LAS INSTALACIONES DE OBIMASA mediante resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

### **12. Incidencias.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

### **13. Recursos.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Tablón de Anuncios de OBIMASA, S.AU., respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho

## ANEXO I. TEMARIO

- a. ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA C.A. DE CEUTA
- b. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN
- c. LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MAYO
- d. LEY 31/1995 DE 8 DE NOVIEMBRE
- e. EL CONVENIO COLECTIVO DE OBIMASA

## ANEXO II .-AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA

D/Dña.....,  
 mayor de edad, con DNI....., y domicilio en Ceuta,  
 calle ....., número .....,  
 piso ....., teléfono ....., por medio del presente, comparece  
 y, como mejor proceda, EXPONE

1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso- oposición, por promoción interna, de UNA PLAZA de CONSERVADOR vacante en la plantilla de personal de OBIMASA., publicadas en el Tablón de anuncios con fecha ....., así como del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Que quien suscribe cumple los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas, y solicito se valoren en la fase de concurso los siguientes méritos, a cuyos efectos:

Aporto documentos acreditativos

Se constatan en el expediente 1.- TITULACIÓN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL 1.-.....  
 2.- FORMACIÓN ACADÉMICA 2.-.....

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ....., a ..... de ..... de 202..... Firma

YAMAL DRIS MOJTAR  
 CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
 Y SERVICIOS URBANOS  
 FECHA 20/04/2023



**328.-**

.- ANUNCIO

ACUERDO del Consejo de Administración de la sociedad Obras, infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), celebrado con fecha de 17 de Abril de 2023, por el que se aprueban las bases y la convocatoria **PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AYUDANTE DE JARDINERÍA** de OBIMASA mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AYUDANTE DE JARDINERÍA DE OBIMASA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**

### **1. Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir CUATRO plazas de AYUDANTE DE JARDINERÍA , C2, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, vacantes en la plantilla de la empresa OBIMASA

. 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

### **2. Proceso Selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

#### **2.1 Pruebas Selectivas:**

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en una prueba práctica, en relación al puesto de trabajo a realizar, realizada por el tribunal calificador.

### **3. Condiciones de los aspirantes.**

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a.) Ser trabajador en servicio activo de la empresa OBIMASA, con la categoría de PEÓN DE JARDINERÍA O EQUIVALENTE
- b.) Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.
- c.) Estar en posesión del título EXIGIDA SEGÚN CATEGORÍA

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### **4. Solicitudes.**

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de OBIMASA. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la empresa OBIMASA o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP.

### **5. Admisión de los aspirantes.**

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

. En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración de la realización de la prueba práctica.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente: Presidente: Presidente del Consejo de administración de OBIMASA. o persona en quien delegue por resolución dictada a tal efecto.

Secretario: un trabajador de OBIMASA. designado por el Presidente del Consejo de administración de OBIMASA que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro vocales trabajadores de OBIMASA., que cumplan con la titulación exigida y consensuado con el Comité de Empresa. Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado al comité de empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal nombrados que sean colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria quedarán excluidos.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo siguiente:

Presidente.

1. Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación del órgano. b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas. d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, excepto si se trata de los órganos colegiados a que se refiere el número 2 del artículo 22, en que el voto será dirimente si así lo establecen sus propias normas. e) Asegurar el cumplimiento de las leyes. f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano. g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes. Esta norma no será de aplicación a los órganos colegiados previstos en el número 2 del artículo 22 en que el régimen de sustitución del Presidente debe estar específicamente regulado en cada caso, o establecido expresamente por acuerdo del Pleno del órgano colegiado.

Miembros.

1. En cada órgano colegiado corresponde a sus miembros: a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo. b) Participar en los debates de las sesiones. c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados. d) Formular ruegos y preguntas. e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas. f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Cuando se trate de órganos colegiados a los que se refiere el número 2 del artículo 22, las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado, con respecto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

Secretario.

1. El Tribunal tendrá un Secretario que será un miembro de la propia empresa.

2. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizarán según lo dispuesto en las normas específicas de cada órgano y, en su defecto, por acuerdo del mismo.

3. Corresponde al Secretario del Tribunal:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectifica-

ciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

El Presidente podrá considerar válidamente constituido el Tribunal, a efectos de celebración de sesión, si están presentes la mitad más uno de los miembros que componen al órgano de decisión.

2. El Tribunal podrá establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del tribunal y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del tribunal para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Actas.

1. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Tribunal, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Tribunal voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuya valoración de los méritos presentados sea la más baja de todas y así en orden ascendente hasta el aspirante con mayor puntuación.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la prueba práctica en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarla, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de OBIMASA y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 72 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, habrá de comunicárselo la Presidente del tribunal que, a su vez el Presidente del consejo de administración y Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.-) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 30 puntos. Por los servicios prestados como PEON DE JARDINERÍA., se otorgarán 2 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.-) FORMACION ACADEMICA: hasta un máximo de 10 puntos. Por la realización de cursos de formación y perfecciona-

miento de 50 o más horas, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.

**8.2 FASE DE OPOSICION. EJERCICIO UNICO:** Se realizará una prueba práctica de la especialidad presentada en las instalaciones de la empresa. Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de OBIMASA., así como la puntuación final.

## **9. Listas de aprobados.**

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de OBIMASA y en el BOCCE la relación definitiva de aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación.

Esta relación será elevada al Presidente del Consejo de Administración para con la consiguiente resolución del mismo sea publicada en el tablón de anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## **10. Presentación de Documentos.**

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de OBIMASA la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA., por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, los siguientes documentos:

a.-) Fotocopia, si no estuviese acreditado con la experiencia laboral, debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de trabajadores de OBIMASA están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá acceder a la plaza y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## **11. Nombramiento.**

Por el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA., se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como ayudante de jardinería mediante resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de OBIMASA

## **12. Incidencias.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

## **13. Recursos.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Tablón de Anuncios de OBIMASA, S.L., respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho

## ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. LA SIEMBRA.

Tema 2. LA PODA .

Tema 3. EL RIEGO

Tema 4. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Tema 5. ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA C.A. DE CEUTA

Tema 6. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN

Tema 7. EL CONVENIO COLECTIVO DE OBIMASA

Tema 8. LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MAYO

TEMA 9. LEY 31/1995 DE 8 DE NOVIEMBRE

TEMA 10. . ÁRBOLES, ARBUSTOS Y PLANTAS ORNAMENTALES

TEMA 11. PLANTAS DE INTERIOR.

## ANEXO II .-AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA

D/Dña.....,  
 mayor de edad, con DNI....., y domicilio en Ceuta,  
 calle ....., número .....,  
 piso ....., teléfono ....., por medio del presente, comparece  
 y, como mejor proceda, EXPONE

1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso- oposición, por promoción interna, de cuatro plazas de AYUDANTE DE JARDINERÍA vacante en la plantilla de personal de OBIMASA., publicadas en el Tablón de anuncios con fecha ....., así como del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Que quien suscribe cumple los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas, y solicito se valoren en la fase de concurso los siguientes méritos, a cuyos efectos:

Aporto documentos acreditativos

Se constatan en el expediente 1.- TITULACIÓN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL 1.-.....  
 2.- FORMACIÓN ACADÉMICA 2.-.....

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ....., a ..... de ..... de 202..... Firma

YAMAL DRIS MOJTAR  
 CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
 Y SERVICIOS URBANOS  
 FECHA 20/04/2023



329.-

.- ANUNCIO

ACUERDO del Consejo de Administración de la sociedad Obras, infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), celebrado con fecha de 17 de Abril de 2023, por el que se aprueban las bases y la convocatoria **PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 2ª OBRAS** de OBIMASA mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 2º OBRAS DE OBIMASA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

### 1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir UNA plazas de OFICIAL 2º, C2, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, vacantes en la plantilla de la empresa OBIMASA

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

### 2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

#### 2.1 Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en una prueba práctica, en relación al puesto de trabajo a realizar, realizada por el tribunal calificador.

### 3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a.) Ser trabajador en servicio activo de la empresa OBIMASA, con la categoría de PEON OBRAS O EQUIVALENTE
- b.) Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.
- c.) Estar en posesión del título EXIGIDA SEGÚN CATEGORÍA

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de OBIMASA. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de OBIMASA

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la empresa OBIMASA o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP.

### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración de la realización de la prueba práctica.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.



5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente: Presidente: Presidente del Consejo de administración de OBIMASA. o persona en quien delegue por resolución dictada a tal efecto.

Secretario: un trabajador de OBIMASA. designado por el Presidente del Consejo de administración de OBIMASA que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro vocales trabajadores de OBIMASA., que cumplan con la titulación exigida y consensuado con el Comité de Empresa. Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado al comité de empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal nombrados que sean colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria quedarán excluidos.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo siguiente:

Presidente.

1. Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación del órgano. b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas. d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, excepto si se trata de los órganos colegiados a que se refiere el número 2 del artículo 22, en que el voto será dirimente si así lo establecen sus propias normas. e) Asegurar el cumplimiento de las leyes. f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano. g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes. Esta norma no será de aplicación a los órganos colegiados previstos en el número 2 del artículo 22 en que el régimen de sustitución del Presidente debe estar específicamente regulado en cada caso, o establecido expresamente por acuerdo del Pleno del órgano colegiado.

Miembros.

1. En cada órgano colegiado corresponde a sus miembros: a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo. b) Participar en los debates de las sesiones. c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados. d) Formular ruegos y preguntas. e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas. f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Cuando se trate de órganos colegiados a los que se refiere el número 2 del artículo 22, las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado, con respecto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

Secretario.

1. El Tribunal tendrá un Secretario que será un miembro de la propia empresa.

2. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizarán según lo dispuesto en las normas específicas de cada órgano y, en su defecto, por acuerdo del mismo.

3. Corresponde al Secretario del Tribunal:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectifica-

ciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

El Presidente podrá considerar válidamente constituido el Tribunal, a efectos de celebración de sesión, si están presentes la mitad más uno de los miembros que componen al órgano de decisión.

2. El Tribunal podrá establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del tribunal y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del tribunal para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Actas.

1. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Tribunal, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Tribunal voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuya valoración de los méritos presentados sea la más baja de todas y así en orden ascendente hasta el aspirante con mayor puntuación.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la prueba práctica en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarla, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de OBIMASA y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 72 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, habrá de comunicárselo la Presidente del tribunal que, a su vez el Presidente del consejo de administración y Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.-) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 30 puntos. Por los servicios prestados como PEON DE OBRAS O EQUIVALENTE se otorgarán 2 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.-) FORMACION ACADEMICA: hasta un máximo de 10 puntos. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 50 o más horas, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION. EJERCICIO UNICO: Se realizará una prueba práctica de la especialidad presentada en las instalaciones de la empresa. Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de OBIMASA., así como la puntuación final.

## 9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de OBIMASA y en el BOCCE la relación definitiva de aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación.

Esta relación será elevada al Presidente del Consejo de Administración para con la consiguiente resolución del mismo sea publicada en el tablón de anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de OBIMASA la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA., por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, los siguientes documentos:

a.-) Fotocopia, si no estuviese acreditado con la experiencia laboral, debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de trabajadores de OBIMASA están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá acceder a la plaza y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 11. Nombramiento.

Por el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA., se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como OFICIAL 2º OBRAS mediante resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

## 12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

## 13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Tablón de Anuncios de OBIMASA, S.AU., respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho

## ANEXO I. TEMARIO

- a. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
- b. ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA C.A. DE CEUTA
- c. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN
- d. LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MAYO
- e. LEY 31/1995 DE 8 DE NOVIEMBRE
- f. EL CONVENIO COLECTIVO DE OBIMASA

## ANEXO II .-AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA

D/Dña.....,  
 mayor de edad, con DNI....., y domicilio en Ceuta,  
 calle ....., número .....,  
 piso ....., teléfono ....., por medio del presente, comparece  
 y, como mejor proceda, EXPONE

1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso- oposición, por promoción interna, de UNA PLAZA de OF 2º OBRAS vacante en la plantilla de personal de OBIMASA., publicadas en el Tablón de anuncios con fecha ....., así como del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Que quien suscribe cumple los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas, y solicito se valoren en la fase de concurso los siguientes méritos, a cuyos efectos:

Aporto documentos acreditativos

Se constatan en el expediente 1.- TITULACIÓN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL 1.-.....  
 2.- FORMACIÓN ACADÉMICA 2.-.....

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ....., a ..... de ..... de 202..... Firma

YAMAL DRIS MOJTAR  
 CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
 Y SERVICIOS URBANOS  
 FECHA 20/04/2023

331.-

ANUNCIO

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueba la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la oferta de empleo de la sociedad para 2022, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de 1 plaza de Técnico/a Informático/a

También se designa la composición de los miembros del Tribunal Calificador y su constitución.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 6.287, de 17 de marzo de 2023, aparece publicada la resolución de fecha 27/05/2022, del Consejo de Administración de AMGEVICESA, en la que se anuncian las Bases de la convocatoria.

La Base 6, que por rúbrica lleva "Admisión de los aspirantes", establece que, "terminado el plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo

Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en el plazo señalado."

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2022, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la categoría de Técnico/a Informático/a

#### RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI - NIE
ALONSO GARCÍA, JAVIER	***4729**
CHAARA CHAARA, OUMNIA	***1006**
ENNAKATI ABDESELAM, AWUB	***0876**
HAMDÍ CHEBA, ABDERRAHMAN	***1916**
MARTINEZ NIETO, CHRISTIAN ALBERTO	***0840**
RODRIGUEZ CASTRO, NOEL	***2287**
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE ENRIQUE	***1552**

#### RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUÍDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI - NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
AYORA AHMED, MERIEM	***1229**	A- B

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
NO APORTA COPIA D.N.I.	A
NO APORTA COPIA TITULACIÓN EXIGIDA	B

**SEGUNDO:** Dar un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones de los/as aspirantes que hayan sido excluidos/as, de los que no estén en ninguna relación habiendo realizado su solicitud, o aquellos/as en los/as que exista alguna errata en la publicación de sus datos.

**TERCERO:** Designar como miembros del TRIBUNAL CALIFICADOR, A:

PRESIDENTE	Titular: Jose Luis Fernández Medina.	Suplente: Javier Benítez Durán
SECRETARIO	Titular: Eva Delgado Montero	Suplente: Andrés Domínguez Traverso
VOCALES	Titular: Faustino Ibáñez Gutiérrez.	Suplente: Emilio J. Miñano Carmona
	Titular: Manuel Jurado Carmona	Suplente: Jesús Valenzuela Guerrero
	Titular: Miguel Angel Fuentes Rosas	Suplente: Lucía González Vega
	Titular: Juan Antonio Gil Gordo	Suplente: Salvador Marín Ávila

**CUARTO:** Convocar a los miembros del Tribunal para proceder a su constitución y dar comienzo con sus funciones, el próximo día 16 de mayo de 2023, a las 17,30 horas, en la Sala de Juntas de AMGEVICESA, ubicada en las oficinas centrales de la empresa.

**QUINTO:** Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**SEXTO:** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA.

SA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, se podrá interponer cualesquiera otros recursos que se estime convenientes.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

YAMAL DRIS MOJTAR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMI-  
NISTRACIÓN DE AMGEVICESA  
FECHA 24/04/2023



**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****330.-****ANUNCIO****Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación por el que se acepta la renuncia del puesto n.º A-39 del Mercado Central.****TEXTO DEL ANUNCIO**

Pongo en su conocimiento que con fecha 20-04-2023 el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación , promulga el siguiente **Decreto**:

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

D. Radi Mohamed Haddu con DNI 45.\*92.\*9\*-N titular del puesto A-39 del Mercado Central presenta renuncia en la Administración de Mercados el día 19-04-2023.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado. 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

5.- Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13-10-2020),y Decreto de la Presidencia de 12 de febrero de 2021 Bocce Extraordinario nº14 de fecha 12-02-2021) se nombra a D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta **he resuelto**:

1º.- Aceptar la renuncia formulada por D. Radi Mohamed Haddu con DNI 45.\*92.\*9\*-N titular del puesto A-39 del Mercado Central quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.

2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3º.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recibió la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y GOBERNACIÓN  
FECHA 21/04/2023

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos